



**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**RESOLUCIÓN HCU-UEA-185-UEA-2020**

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión Extraordinaria II, de 29 de septiembre de 2020, en el sexto punto del orden del día:

6.- Conocimiento y aprobación de las resoluciones del Consejo de Postgrados, de sesión ordinaria de 25 de septiembre de 2020, conforme oficio No. 164-POS-UEA-2020, suscrito por el Dr. Yudel García Director de Posgrados.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Estatal Amazónica es una universidad pública, que fue creada por el Congreso Nacional mediante ley N. 2002-85, promulgada en el registro oficial N.º 686 del 18 de octubre de 2002, y reformada en la ley 0, publicada en el registro oficial N.º 768 del 3 de junio de 2016. Es una universidad pública del Sistema de Educación Superior que se rige por la Constitución y Leyes de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República, prescribe: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el inciso primero del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señalan: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)”;

Que, el primer inciso del artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior-LOES, prescribe: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica,



**UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**Sesión Extraordinaria II de 29 de septiembre de 2020**



administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.. (...);

Que, el literal e) y f) de la LOES, establece: Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público”;

Que, el artículo 16 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, determina: “El Consejo Universitario, es el máximo órgano colegiado académico superior de la Universidad Estatal Amazónica, se rige por el principio de cogobierno; (...);

Que, el artículo 29 del Reglamento de Titulación para Obtener el Grado Académico de Cuarto Nivel de la Universidad Estatal Amazónica, determina: “Una vez concluido el Trabajo de titulación, el aspirante presentará una solicitud acompañada del derecho de todo trámite de posgrado al Consejo de Posgrado, adjuntando tres ejemplares anillados del trabajo de titulación y en digital con el aval del Director del mismo, el expediente del estudiante, pago de los aranceles correspondientes a través del documento emitido por secretaria de posgrado y el Reporte de la Herramienta de similitud de Contenidos; para que se nombre al tribunal de defensa privada y pública y se fije lugar, fecha y hora para la defensa privada.

El Tribunal de defensa privada y pública estará integrado por tres docentes titulares de la Universidad Estatal Amazónica, y un suplente que reemplazará en ausencia de cualquiera de sus miembros. El tribunal deberá tener su formación relacionada con el trabajo de titulación y el nivel de formación igual o superior al programa impartido. La asistencia de todos sus miembros es obligatoria”;

Que, el numeral 32 del artículo 19 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, que señala “32. Designar las comisiones necesarias para el funcionamiento de la Institución”;



**UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**Sesión Extraordinaria II de 29 de septiembre de 2020**



Que, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión Extraordinaria I, del 7 de julio de 2020, en el único punto del orden del día, expidió la Resolución HCU-UEA-142-UEA-2020, resolvió: 1.- Constituir una comisión integrada por la MSc. Germania Gamboa Ríos, Dr. Dalton Pardo Enríquez y el Dr. Carlos Manosalvas, miembros del Órgano Colegiado Superior, a fin de que revisen los perfiles de los docentes de los tribunales que han sido puestos en consideración por parte del Consejo de Postgrados de la Universidad Estatal Amazónica, en la sesión ordinaria de 3 de julio de 2020, adoptadas por la Comisión Académica de la Maestría Silvicultura Mención Manejo y Conservación de Recursos Forestales, y maestría en Agronomía, II- cohorte de la Universidad Estatal Amazónica, a fin de que entreguen una nueva propuesta hasta el día viernes 10 de julio de 2020.”;

Que, mediante Oficio N.º 164-POS-UEA-2020, de 25 de septiembre del 2020, suscrita por el Dr. Yudel García PhD., Director del Centro de Postgrados, hace llegar las resoluciones adoptadas por Consejo de Postgrado, en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre del 2020, las mismas que adjunto y me permito transcribir textualmente, para que por su intermedio se haga llegar a Consejo Universitario, cuyas resoluciones forman parte integrante del presente instrumento;

El Honorable Consejo Universitario en uso de las atribuciones constitucionales, legales y estatutarias,

**RESUELVE**

PRIMERO.- Aprobar que la comisión integrada por la MSc. Germania Gamboa Ríos, Dr. Dalton Pardo Enríquez y el Dr. Carlos Manosalvas, miembros del Órgano Colegiado Superior, revisen los perfiles de los docentes de los tribunales que han sido puestos en consideración por parte del Consejo de Postgrados de la Universidad Estatal Amazónica, en la sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre del 2020; y, consecuentemente, emitan un informe de forma urgente al Honorable Consejo Universitario, para el efecto se anexan los documentos que forman parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDO.- Notificar a los integrantes de la Comisión constituida para que se presente el informe correspondiente al Consejo Universitario de la UEA.



**UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**Sesión Extraordinaria II de 29 de septiembre de 2020**



TERCERO.- Notificar al Dr. Yudel García PhD., Director del Centro de Postgrados de la UEA, con el contenido de la presente resolución.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los 29 días del mes de septiembre del año 2020.

Dra. Ruth Irene Arias Gutiérrez, PhD.

**RECTORA**

**PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**

Dr. William Núñez Chávez, MSc.

**SECRETARIO GENERAL DE LA UEA**